



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0779-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

VISTO:

De oficio, la Resolución de Consejo Universitario N°0974-2024-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más elevada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de los sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0779-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0974-2024-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, se resuelve: **“Artículo 1º.- DISPONER, el CESE DEFINITIVO, de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don JUAN ALBERTO DIAZ DURAND, servidor administrativo nombrado en el grupo ocupacional PROFESIONAL, nivel remunerativo “SPA”, a partir del 29 de agosto de 2024; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”**

Que, se advierte que se ha incurrido en error material involuntario en el decimoquinto considerando, primer, segundo, tercer y cuarto artículo de la citada resolución, al consignar de forma incompleta el apellido del administrado, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
“(…) Disponer, el Cese Definitivo, de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don Juan Alberto Díaz Duran. Reconocer, a don Juan Alberto Díaz Duran (...).”	“(…) Disponer, el Cese Definitivo, de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don Juan Alberto Díaz <u>Durand</u> (...). Reconocer, a don Juan Alberto Díaz <u>Durand</u> (...).”
“Artículo 1º.- DISPONER, el CESE DEFINITIVO, de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don JUAN ALBERTO DIAZ DURAN (...).”	“Artículo 1º.- DISPONER, el CESE DEFINITIVO, de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don JUAN ALBERTO DIAZ <u>DURAND</u> (...).”
“Artículo 2º.- RECONOCER a don JUAN ALBERTO DIAZ DURAN (...).”	“Artículo 2º.- RECONOCER a don JUAN ALBERTO DIAZ <u>DURAND</u> (...).”
“Artículo 3º. RECONOCER, a doña JUAN ALBERTO DIAZ DURAN (...).”	“Artículo 3º. RECONOCER, a <u>don</u> JUAN ALBERTO DIAZ <u>DURAND</u> (...).”
“Artículo 4º.- AGRADECER, a don JUAN ALBERTO DIAZ DURAN (...).”	“Artículo 4º.- AGRADECER, a don JUAN ALBERTO DIAZ <u>DURAND</u> (...).”



Que, en el artículo 14, numeral 14.1 del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: “Cuando el vicio del acto administrativo consistiere en el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0779-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

Que, el Principio de Impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 212° a la letra menciona: *“Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; por lo que, en concordancia con la indicada Ley, corresponderá emitir el acto resolutivo rectificando el error material incurrido.

Que, mediante Decreto N° 000166-2016-R-UNJFSC, de fecha 15 de enero de 2016, el Titular del Pliego autoriza la Rectificación de Resoluciones basándose en el IV Título Preliminar numeral 1.3 sobre Principio de Impulso de Oficio, 1.9) sobre Principio de Celeridad y Art. 14, numeral 14.1) sobre Conservación del acto de acuerdo a lo estipulado en la Ley 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material involuntario, incurrido en la Resolución de Consejo Universitario N°0974-2024-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, en lo que corresponde al decimoquinto considerando, primer, segundo, tercer y cuarto artículo, al consignar de forma incompleta el apellido del administrado, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE	DEBE DECIR
<i>“(…) Disponer, el Cese Definitivo, de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don Juan Alberto Díaz Duran (...). Reconocer, a don Juan Alberto Díaz Duran (...).”</i>	<i>“(…) Disponer, el Cese Definitivo, de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don Juan Alberto Díaz <u>Durand</u> (...). Reconocer, a don Juan Alberto Díaz <u>Durand</u> (...).”</i>
Artículo 1°.- DISPONER , el CESE DEFINITIVO , de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don JUAN ALBERTO DIAZ DURAN (...).”	“Artículo 1°.- DISPONER , el CESE DEFINITIVO , de la Carrera Administrativa, por causal de Límite de edad (setenta años) de don JUAN ALBERTO DIAZ DURAND (...).”





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0779-2024-UNJFSC

Huacho, 28 de agosto de 2024

"Artículo 2°.- RECONOCER a don JUAN ALBERTO DIAZ DURAN (...)" "Artículo 3°. RECONOCER, a doña JUAN ALBERTO DIAZ DURAN (...)" "Artículo 4°.- AGRADECER, a don JUAN ALBERTO DIAZ DURAN (...)."	"Artículo 2°.- RECONOCER a don JUAN ALBERTO DIAZ <u>DURAND</u> (...)" "Artículo 3°. RECONOCER, a <u>don</u> JUAN ALBERTO DIAZ <u>DURAND</u> (...)" "Artículo 4°.- AGRADECER, a don JUAN ALBERTO DIAZ <u>DURAND</u>, (...)."
--	---

Artículo 2°.- QUEDA SUBSISTENTE, lo demás que contiene la Resolución de Consejo Universitario N°0974-2024-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, respectivamente.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados, y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/ycc.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes
copia de la **RESOLUCION RECTORAL N° 0779-2024-
UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la
Resolución respectiva.

Huacho, 29 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
DIAZ DURAND, JUAN ALBERTO
ARCHIVO
- / STD2445